



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0497/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0006/09/22

Proyecto: 25SI2022VD070

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2024

C. ARMANDO ÁLVAREZ BUSTAMANTE

APODERADO LEGAL DE ESTRELLA DE MAR BIENES RAÍCES. S.A. DE C.V.

N1-ELIMINADO 202

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, en las siguientes materias: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Armando Álvarez Bustamante** en su carácter de **Apoderado Legal de Estrella de Mar Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto **"Plataforma de aterrizaje para helicópteros en Lote 19, en Estrella de Mar Golf and Beach Resort, Mazatlán, Sinaloa"**, con pretendida ubicación en Carretera Estatal Barrón- Camino Isla de la Piedra km 10, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al **artículo 13 de la LFPA** que establece que la actuación de ésta Oficina de Representación en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento Interior.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0497/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0006/09/22

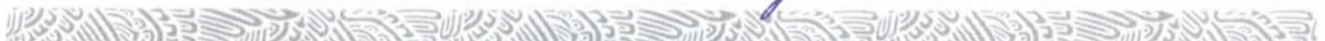
Proyecto: 25SI2022VD070

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2024

Con los lineamientos antes citados y una vez que ésta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del **proyecto "Plataforma de aterrizaje para helicópteros en Lote 19, en Estrella de Mar Golf and Beach Resort, Mazatlán, Sinaloa"** por el **C. Armando Álvarez Bustamante** en su carácter de Apoderado Legal de **Estrella de Mar Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito de fecha **02 de septiembre de 2022**, el **promovente** ingresó en la **misma fecha**, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de ésta Oficina de Representación, original, así como **una** memoria USB de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito sin fecha, recibido en el ECC de ésta Oficina de Representación **el 06 de septiembre de 2022**, el **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 3B del periódico Noroeste, de fecha **03 de septiembre de 2022**, el cual quedó registrado con número de folio **SIN/2022-0001842**.
- III. Que mediante Oficio **No. ORE/145/2.1/0794/2022** de fecha **20 de septiembre de 2022**, ésta Oficina de Representación envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los artículos 34 y 35 de la **LGEEPA** y Artículo 38 del REIA, ésta Oficina de Representación integró el expediente del **proyecto** y mediante Oficio **No. ORE/145/2.1/0795/2022** de fecha **20 de septiembre de 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en Calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al Oficio **No. ORE/145/2.1/0869/2022** de fecha **28 de septiembre de 2022**, ésta Oficina de Representación solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable (SEBIDES) del Estado de Sinaloa**. Dicho Oficio se notificó el **06 de octubre de 2022**.
- VI. Que con base al Oficio **No. ORE/145/2.1/0870/2022** de fecha **28 de septiembre de 2022**, ésta Oficina de Representación solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **Instituto Municipal de Planeación Urbana de Mazatlán (IMPLAN)**. El citado Oficio fue notificado el **18 de octubre de 2022**.
- VII. Que con base al Oficio **No. ORE/145/2.1/0871/2022** de fecha **28 de septiembre de 2022**, ésta Oficina de Representación solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Sinaloa**. Dicho Oficio se notificó el **13 de octubre de 2022**.
- VIII. Que con base al Oficio **No. ORE/145/2.1/0872/2022** de fecha **28 de septiembre de 2022**, ésta Oficina de Representación solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SCT) en el Estado de Sinaloa**. El citado Oficio se notificó el **06 de octubre de 2022**.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0497/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0006/09/22

Proyecto: 25SI2022VD070

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2024

- IX. Que con base en el Memorándum No. **UGA/125/2022** de fecha **05 de octubre de 2022**, solicitó la Opinión Técnica al Departamento de Zonas costeras de ésta Oficina de Representación. Notificado el **05 de octubre de 2022**.
- X. Que el **06 de octubre de 2022**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/048/22** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2022, incluyendo extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- XI. Que mediante Oficio No. **SICT-6.24.01-1647/2022** de fecha **13 de octubre de 2022**, la **SCT** ingresó el **14 de octubre de 2022**, la respuesta a la Solicitud de opinión Técnica requerida por ésta Oficina de Representación en el **RESULTANDO VIII**, quedando registrado con número de folio **SIN/2022-0002179**.
- XII. Que el **16 de octubre de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA** el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/048/22** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- XIII. Que mediante Oficio No. **IEPC/2602/2022** de fecha **09 de noviembre de 2022**, el **Instituto Estatal de Protección Civil** ingresó el día **10 de noviembre de 2022**, la respuesta a la Solicitud de opinión Técnica requerida por ésta Oficina de Representación en el **RESULTANDO VII**, quedando registrado con número de folio **SIN/2022-0002433**.
- XIV. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, ésta Oficina de Representación mediante **Oficio No. ORE/145/2.1.1/1039/2022** de fecha de **14 de noviembre de 2022**, solicitó al **promoviente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado Oficio fue notificado el **24 de noviembre de 2022**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **25 de noviembre de 2022**, derivado de lo anterior el plazo venció el día **03 de marzo de 2023**, aun sin recibir respuesta.
- XV. Que mediante Oficio No. **SUBSDS/DGCC/DDUV/1182/2022** de fecha **31 de octubre de 2022**, la **SEBIDES** ingresó el **16 de noviembre de 2022**, la respuesta a la Solicitud de opinión técnica requerida por ésta Oficina de Representación en el **RESULTANDO V**, quedando registrado con número de folio **SIN/2022-0002481**.
- XVI. Que con base al Oficio No. **ORE/145/2.1.1/0984/2022** de fecha **15 de noviembre de 2022**, ésta Oficina de Representación solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Agencia Federal de Aviación Civil**. Dicho Oficio se notificó el **01 de diciembre de 2022**.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0497/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0006/09/22

Proyecto: 25SI2022VD070

Culliacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2024

- XVII.** Que con base al Oficio No. ORE/145/2.1.1/1064/2022 de fecha **24 de noviembre de 2022**, ésta Oficina de Representación solicitó la Actuación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa**. Dicho Oficio se notificó el **30 de noviembre de 2022**.
- XVIII.** Que mediante escrito de fecha **08 de diciembre de 2022**, el **Departamento de Zonas Costeras** entregó el **13 de diciembre de 2022**, la respuesta a la Solicitud de opinión técnica citada en el **RESULTANDO IX**.
- XIX.** Que mediante Oficio No. 4.1.-2.3.-2797/2022 de fecha **15 de diciembre de 2022**, la **Agencia Federal de Aviación Civil** ingresó el **11 de enero de 2023**, la respuesta a la Solicitud de opinión técnica requerida por ésta Oficina de Representación en el **RESULTANDO XVI**, quedando registrado con número de folio **SIN/2022-0002832**.
- XX.** Que mediante Oficio No. PFFA/31.5/2C.26.1/01094/23 de fecha **17 de mayo de 2023**, la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** ingresó el **08 de julio de 2023** la respuesta al Oficio citado en el **RESULTANDO XVII**, quedando registrado con número de folio **ORSIN/2023-0000673**.

CONSIDERANDO

1. Que ésta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, y 30 primer párrafo y 35 fracción III, 35 BIS de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 4 fracción I, 5 incisos Q) primer párrafo e R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción III del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 32 Bis fracción III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, 3, 33, 34 Fracc. XIX y 35 Fracc. X inciso c, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III, IV y X** del presente Oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, ésta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, **el promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA-P.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0497/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0006/09/22

Proyecto: 25SI2022VD070

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2024

4. Que el proyecto pretende construir y operar una Plataforma de aterrizaje para helicópteros con su camino de acceso, contará con una plataforma que tendrá 18.40 m x 18.40 m, formando una superficie de 338.56 m² y un camino de acceso de longitud de 28.95 m y ancho de 2.00 m, este dará acceso a una plataforma de aterrizaje de concreto armado, la superficie total por impactar será de 396.43 m², los cuales incluyen 338.56 m² de la plataforma y 57.87 m² del camino de acceso.

En la Siguiete tabla, se describen las describen las obras y actividades de construcción propuestas, así como su operación y mantenimiento.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS HELIPUERTO	
CONCEPTO	SUPERFICIE m ²
PLATAFORMA DE ATERRIJAJE	338.56
CAMINO DE ACCESO	57.87
SUPERFICIE TOTAL = 396.43 m ²	

POLÍGONO TOTAL CAMINO DE ACCESO Y PLATAFORMA DE ATERRIJAJE HELICÓPTEROS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	1.9978	90°0'2"	366,502.2765	2,555,872.0268
P2	P2 - P3	28.95	90°0'15"	366,503.8395	2,555,873.2710
P3	P3 - P4	4.1998	269°59'43"	366,521.8713	2,555,850.6225
P4	P4 - P5	18.4	89°59'60"	366,525.1572	2,555,853.2381
P5	P5 - P6	18.4	90°0'0"	366,536.6166	2,555,838.8422
P6	P6 - P7	18.4	89°59'60"	366,522.2207	2,555,827.3828
P7	P7 - P8	12.2	90°0'0"	366,510.7613	2,555,841.7787
P8	P8 - P1	28.95	270°0'0"	366,520.3064	2,555,849.3768
SUPERFICIE = 396.43 m ²					

5. Que el Oficio referido en el **RESULTANDO XIV**, fue recibido por el promovente el **24 de noviembre de 2022**, según consta en el acta de notificación electrónica enviada por el personal de Espacio de Contacto Ciudadano de ésta Oficina de Representación al correo proporcionado por el promovente para recibir notificaciones, por lo que el plazo de los **60 días hábiles** otorgados empezó a correr a partir del **25 de noviembre de 2022**, siendo los días hábiles el **25, del 28 al 30 de noviembre, del 01 al 02, del 05 al 09 y del 12 al 16 de diciembre de 2022; del 02 al 06, del 09 al 13, del 16 al 20, del 23 al 27, y el 30 y 31 de enero; del 01 al 03, del 07 al 10, del 13 al 17, del 20 al 24, y el 27 y 28 de febrero; del 01 al 03 de marzo de 2023**, por lo que se concluye que el plazo venció el **03 de marzo de 2023** para que ingresará la respuesta a la Solicitud de Información adicional, la cual hasta el día de hoy no se ha recibido respuesta de la solicitud, no cumpliendo con el tiempo establecido dentro de la Ley.
6. Que ante el incumplimiento anterior de manera supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al proyecto le aplica los Artículos 11 fracción III y 17-A primer párrafo de la



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0497/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0006/09/22

Proyecto: 25SI2022VD070

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2024

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 04 de agosto de 1994, que a la letra dicen:

LFPA

Art. 11.- El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por las siguientes causas:

*III. Cuando la formación del acto administrativo **esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;***

Art. 17.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite.**

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas citadas en los **CONSIDERANDOS 5 y 6**, y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, ésta Oficina de Representación, en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Desechar el trámite de la MIA-P del proyecto " **Plataforma de aterrizaje para helicópteros en Lote 19, en Estrella de Mar Golf and Beach Resort, Mazatlán, Sinaloa**" con pretendida ubicación en Carretera Estatal Barrón- Camino Isla de la Piedra km 10, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, promovida por el **C. Armando Álvarez Bustamante**, en su carácter de apoderado legal de **Estrella de Mar Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, de conformidad con la clara exposición de motivos señalada en los **Considerandos 5 y 6**, del presente Oficio de resolutivo.

SEGUNDO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Hacer del conocimiento al **promovente**, que tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa, las obras y/o actividades del **proyecto**, al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental, atendiendo las razones que fundamentan y motivan el presente acto administrativo. Asimismo, se le apercibe que, hasta en tanto no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, y que de hacerlo se hará acreedora a las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al **promovente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0497/2024

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0006/09/22

Proyecto: 25SI2022VD070

Culiacán, Sinaloa, a 29 de agosto de 2024

días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por ésta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Se hace de conocimiento al **C. Armando Álvarez Bustamante**, en su carácter de **apoderado legal** de **Estrella de Mar Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, que no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades del proyecto, en tanto no obtenga la autorización previa correspondiente en materia de impacto ambiental de ésta Oficina de Representación, de lo contrario podrá hacerse acreedor de las sanciones que establece la **LGEEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la **PROFEPA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**.

SEXTO.- Ésta Oficina de Representación, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO.- Notificar al **C. Armando Álvarez Bustamante**, en su carácter de **apoderado legal** de **Estrella de Mar Bienes Raíces, S.A. de C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p. **Mtro. Alejandro Pérez Hernández**, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.
Mtro. Román Hernández Martínez, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de Despacho de la representación de PROFEPA en Sinaloa.
Dra. Leticia Alvarado Fuentes, Directora General del Instituto Municipal de Planeación
Lic. María Inés Pérez Corral, Secretaria de Bienestar Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa.
Lic. Aurelio Roy Navarrete Cuevas, Director General del Instituto Estatal de Protección Civil en Sinaloa.
Ing. Maricuz Hernández García, Directora de Aeropuertos de la Agencia de Aviación Civil.

C.c.p.- Expediente

FOLIO: SIN/2022-0001842
FOLIO: SIN/2022-0002179
FOLIO: SIN/2022-0002433
FOLIO: SIN/2022-0002481
FOLIO: SIN/2022-0002832
FOLIO: ORSIN/2023-0000673
MLSA' ESB' AOG' FCH'

